



FISCALIA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-9008

CÓDIGO CATASTRAL: 120-2-003-005-0102

FICHA PREDIAL No. : 4909335

DIRECCIÓN: Predio rural denominado SANTA ELENA ubicado en el Corregimiento PUERTO BELGICA Vereda PUERTO BELGICA jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las dos (2: 00 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA quien se desempeña como Asistente de Investigación Criminalístico IV con carné No. 14885 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON quien se desempeña como Investigador Profesional I, con carné No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado SANTA ELENA situado en el Corregimiento de Puerto Bélgica Vereda de Puerto Bélgica, jurisdicción del municipio de Cáceres -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 257, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 4 Hectáreas + 6.700 Mts² según folio de Matricula Inmobiliaria.

Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionado, Ficha Predial, Escritura Pública No. 87 de fecha 20 de enero del año 2009 protocolizada ante la Notaría Octava de Medellín, así como la Certificación No. 2013-20137 del 6 de mayo de 2013 expedida por la Oficina de Planeación y Catastro de la Gobernación Antioquia se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Con el predio No. 120-2-003-005-0029

Sur: Con el predio No. 120-2-003-005-0104

Oriente: Con el Predio No. 120-2-003-005-0104

Occidente: Con los predios Nos. 120-2-003-005-0097 y 120-2-003-005-0104

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipal de Cáceres Departamento de Antioquia plancha No. 93-II-C Municipio de Cáceres.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Taraza por la vía principal que conduce al Municipio de Cáceres a 5 minutos en sentido nororiente carretera en buen estado, por el ingreso a la hacienda Tarazá se toma un camino veredal mas o menos a unos 40 min en vehículo 4x4, antes de llegar al sitio denominado como la "Y" tomando dirección oriente de este punto a más o menos 18 min por vía en regular estado y camino de herradura se pasa por el predio La Ronda de la Gabriela, El Brillante y El Orgullo, de allí se toma dirección norte donde comienza el Municipio de Cáceres corregimiento de Puerto Bégica Vereda Puerto Bégica.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control que teniendo en cuenta la información catastral, habían sido georeferenciados utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio a cautelar se encuentra enastrojado, con áreas de bosque nativo, no observándose construcción ni cultivos de ningún tipo. Así mismo es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 35° de inclinación, con divisiones de potreros, dejándose constancia que el mismo hace parte de un globo de terreno conocido como HACIENDA EL TOPACIO.

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PUNTO	X ESTE	Y NORTE
1	852392	1342857
2	852568	1342712
3	852432	1342600
4	852283	1342732
5	852243	1342815

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos. Este se encuentra abandonado y desocupado y del recorrido se pudo constatar que no está siendo habitado ni ocupado por ninguna persona.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en regular estado, debido a la maleza que se observa en el mismo.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Sobre el bien, con las actuales condiciones no se evidencia ningún uso agropecuario ni económico.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-9008**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la carrera 6 N° 14 - 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento del ejército para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona.

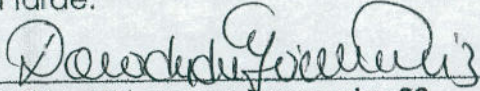
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico

- Escritura Pública No. 087
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las tres (3: 00 p.m.) de la tarde.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

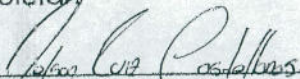
No existió ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:


Dirección:

Celular:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS


YECID RAMIREZ CARDENAS
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico
CHRISTIAN DAVID SALAZAR PEREZ
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico
ROBINSON BARÓN CALDERÓN
CTI Grupo Técnico Bienes
CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI